

PARTICULAR

Número 2980/24

CEDER VALLE DEL TIÉTAR

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PEPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) CENTRO DE DESARROLLO RURAL “VALLE DEL TIÉTAR”.

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1. La presente tiene por objeto la convocatoria de ayudas gestionadas por el GAL CENTRO DE DESARROLLO RURAL “VALLE DEL TIÉTAR” destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PEPAC 2023-2027 en Castilla y León.

2. Los municipios que comprenden el ámbito territorial para la aplicación de las presentes ayudas son: Arenas de San Pedro, Candeleda, Casavieja, Casillas, Cuevas del Valle, El Arenal, El Hornillo, Fresnedilla, Gavilanes, Guisando, Higuera de las Dueñas, La Adrada, Lanzahita, Mijares, Mombeltrán, Navahondilla, Pedro Bernardo, Piedralaves, Poyales del Hoyo, San Esteban del Valle, Santa Cruz del Valle, Santa María del Tiétar, Sotillo de la Adrada, Villarejo del Valle.

Segundo: Normativa de aplicación

1. Las ayudas se regirán en base a lo dispuesto en el Régimen de Ayudas (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 febrero de 2024), además de por las normas que resultan de la aplicación del PEPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma, están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea.

- El Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.

- Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE)1305/2013 y (UE)1307/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PEPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa autonómica:

- Orden AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PEPAC 2023-2027 de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/ 1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, por el que se designa al Organismo pagador y al Organismo de certificación de FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Decreto 87/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y el FEADER.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla y León.

- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y recuperación de pagos indebidos.

2. Procedimiento Interno de Gestión (PIG) de la Asociación CENTRO DE DESARROLLO RURAL “VALLE DEL TIÉTAR” para la Implementación en la comarca del Valle del Tiétar de la Estrategia de Desarrollo Local LEADER, de la Medida 7119 del PEPAC en Castilla y León 2023-2027.

Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera.

Se comprometerá en la submedida 7119.2 un máximo de 385.289,04 € (Euros) para el apoyo a los proyectos **NO PRODUCTIVOS**.

Estas cantidades se podrán incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Cuarto: Beneficiarios: Requisitos y compromisos

De proyectos no productivos: Entidades locales, con ámbito territorial inferior al provincial y los siguientes promotores privados:

- Personas físicas.
- Pymes.
- Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva en el territorio de actuación del GAL.
- Grupos de acción Local.
- Comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal, que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las inversiones o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único y, en documento que se incorporará al expediente, manifestarán sus respectivas participaciones en la cosa común y asumirán su responsabilidad solidaria en las obligaciones derivadas del expediente.

Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el resto de normativa aplicable, en el presente régimen y en la correspondiente de convocatoria.

2. Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1. Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido en el anexo II de la Orden AGR/647/2023, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2. Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el período de durabilidad de las operaciones.

2.3. Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de manera automática.

2.4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) N.º 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos se conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5. Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general, de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6. Publicitar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3. El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

4. Además, para resultar beneficiario de las ayudas para proyectos productivos de la Medida 7119.2, deberán asumirse los siguientes compromisos:

4.1. En proyectos de creación de nuevos establecimientos y ampliación de establecimientos existentes se deberá adoptar el compromiso de incrementar el nivel de empleo previo a la ejecución de las inversiones. Los nuevos empleos habrán de guardar relación con la nueva actividad a desarrollar.

4.2. En proyectos de diversificación de la producción de un establecimiento se deberá adoptar el compromiso de mantener, al menos, el nivel de empleo previo a ejecución de las inversiones.

Quinto. Inversiones auxiliares

Se podrán aceptar inversiones iniciadas y no finalizadas; siempre y cuando sean posteriores a 1 de enero de 2023

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del Centro de Desarrollo Rural “Valle del Tiétar” aprobada en la ORDEN AGR/1048/2023, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local y se aprueban los grupos de acción local y las asignaciones de fondos públicos destinados a estas, en el marco del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PEPAC) 2023-2027 de España, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.

Las operaciones a subvencionar en la submedida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes acciones:

7119.2.1. Ayuda a la creación, ampliación, modernización y/o diversificación de Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), no incluidas en los apartados 2 y 3 siguientes, excluido el sector primario. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.2– Creación; ampliación y diversificación de Pymes cuyo objeto es la prestación de SERVICIOS. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.3– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con el sector turismo. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

7119.2.4– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con la transformación y/o comercialización de productos agrícolas (primera transformación). Estas ayudas están amparadas por el artículo 42 del TFUE.

7119.2.5– Creación; ampliación y diversificación de Pymes relacionadas con otras transformaciones agroalimentarias (segundas transformaciones). Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Encuadrándose aquí los proyectos relacionados con el sector panadería, repostería, elaboración de licores, derivados apícolas, derivados cárnicos, aperitivos, etc.

7119.2.6– Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022 por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

7119.2.7– Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de Desarrollo Local Participativo podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) investigación, desarrollo e innovación;
- b) medio ambiente;
- c) empleo y formación;
- d) cultura y conservación del patrimonio;

- e) silvicultura;
- f) promoción de los productos alimentarios no incluidos en el anexo I del Tratado;
- g) deportes.

7119.2.8.– Formación. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022

Sexto: Tipos y cuantía de las ayudas

Serán las establecidas en el Régimen de Ayudas para la aplicación de Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León.

En los expedientes de formación realizada por promotores distintos del grupo, el importe a conceder no superará los 5.000€ por expediente o el 50% del presupuesto para solicitantes privados del porcentaje de ayuda, caso de ser inferior.

Se establece un importe máximo de ayuda para proyectos de carácter no productivo realizados por otras entidades o promotores distintos del grupo de 30.000 €

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliables y obtener ayudas LEADER, siempre que encaje en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

Octavo: Criterios de Selección de proyectos

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

1.- Empleo (10 puntos)

1. Genera o mantiene empleos (10 puntos)
2. Está ligada a un servicio que demanda la población del municipio (10 puntos)
3. Es un proyecto que tiene carácter innovador o, utiliza energías renovables o, incrementa la eficiencia energética y reducción de emisiones contaminantes (10 puntos)

2. Viabilidad técnica, económica y financiera (10 puntos)

1. Establece una clara estructura de financiación (2 puntos)
2. Adecúa la financiación del proyecto a la viabilidad a corto medio y largo plazo (3 puntos)
3. Responde a una demanda real (3 puntos)
4. Introduce valor añadido claro al producto o al servicio (2 puntos).

3. Criterios de estrategia (50 puntos)

1. Objetivo 1: Enfoque de desarrollo rural en base a recursos medioambientales dando importancia a economía circular, silvicultura sostenible con enfoque turístico medioambiental patrimonial: Protección territorial como principal fuente de potencialidades sociales, patrimoniales turísticas y medioambientales; mejoras medio ambientales con enfoque a economía circular, silvicultura sostenible y lucha contra el cambio climático;

actividades económicas alrededor de potencialidades locales agrarias medias y medio ambientales con enfoque turístico y/o agroalimentario y/o; proyecto que hace un territorio atractivo para el asentamiento de nuevos pobladores y nicho de oportunidades para la población local. (50 puntos)

2. Objetivo 2: Hacer el territorio atractivo a la incorporación de nuevos activos y a la fijación de población: proyecto que mejora la calidad de vida de la población local; que hace más atractivo el territorio con el objetivo de fijar población y luchar contra el despoblamiento; que trabaja en la incorporación de nuevos activos en el medio rural de nuestro territorio y/o; que hace un territorio digitalmente competitivo. (50 puntos)

3. Objetivo 3: Enfoque de desarrollo rural en base a la incentivación económica, autoempleo y empleabilidad, fomento del emprendimiento, la innovación y el uso de nuevas tecnologías: proyecto que trabaja en la consolidación empresarial y sobre todo en la creación de empresas, de autoempleo e inserción laboral gracias al apoyo económico y a la formación; que pone en marcha nuevos yacimientos de empleo vinculados a nuevas tecnologías, aprovechamiento de recursos culturales, puesta en valor medioambiental y actividades económicas vinculadas a la silvicultura sostenible y/o; trabaja en el fomento de la innovación tecnológicas promoviendo actividades económicas competitivas. (50 puntos)

4. Modalidad de proyecto (30 puntos)

- i. Recuperación ambiental/monumental (28 puntos).
- ii. Promoción (25 puntos).
- iii. Infraestructuras públicas (30 puntos).
- iv. Otros (25 puntos).

PROYECTOS DE FORMACIÓN

Para entidades locales y entidades sin ánimo de lucro

a. tipo de promotor

- Entidad privada 25 puntos
- Entidad local 50 puntos
- Entidad sin ánimo de lucro 50 puntos

b. Contenidos relacionados con alguna de las temáticas planteadas

- Desarrollo empresarial e industrial del territorio. 25 puntos
- Aprovechamiento de recursos del territorio en referencia su potencialidad turística, histórica, cultural y medio ambiental. 25 puntos
- Impulso a la agricultura local, nuevas empresas de transformación, mejora comercialización. 25 puntos
- Mejora de servicios a la población, impulso de infraestructura y equipamientos. Emprendimiento. Fomento del desarrollo de nuevas infraestructuras sociales, asistenciales, cohesión social, integración de la población extranjera y de nuevos pobladores. 25 puntos.

- Fomento del respeto y cuidado medioambiental, energías alternativas, reciclado de residuos, formación y concienciación empresarial, fomento de buenas prácticas medio ambientales, uso de energías limpias, huella de carbono, lucha contra el cambio climático. 25 puntos.

c. Cursos con repercusión local, supralocal o comarcal. 25 puntos

- Con repercusión en un municipio de la comarca. 10 puntos
- Con repercusión en más de un municipio. 20 puntos
- Con repercusión en los 24 municipios. 25 puntos

Para entidades privadas

a. tipo de promotor

- Entidad privada 50 puntos

b. Contenidos relacionados con alguna de las temáticas planteadas 25 puntos

- Desarrollo empresarial e industrial del territorio. 25 puntos
- Aprovechamiento de recursos del territorio en referencia su potencialidad turística, histórica, cultural y medio ambiental. 25 puntos
- Impulso a la agricultura local, nuevas empresas de transformación, mejora comercialización. 25 puntos
- Mejora de servicios a la población, impulso de infraestructura y equipamientos. Emprendimiento. Fomento del desarrollo de nuevas infraestructuras sociales, asistenciales, cohesión social, integración de la población extranjera y de nuevos pobladores. 25 puntos.
- Fomento del respeto y cuidado medioambiental, energías alternativas, reciclado de residuos, formación y concienciación empresarial, fomento de buenas prácticas medio ambientales, uso de energías limpias, huella de carbono , lucha contra el cambio climático. 25 puntos.

c. Cursos con repercusión local, supralocal o comarcal. 25 puntos

- Con repercusión en un municipio de la comarca. 10 puntos
- Con repercusión en más de un municipio. 20 puntos
- Con repercusión en los 24 municipios. 25 puntos

Noveno: Fases de tramitación del expediente.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la ejecución completa de las siguientes fases.

1. Solicitud de la Ayuda.
2. Acta de no finalización.
3. Depuración administrativa de la solicitud.
4. Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos al Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.

5. El Informe Técnico-Económico (ITE).
6. Fiscalización de compromiso del gasto por el RAF.
7. Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA)
8. Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
9. Propuesta de Resolución de la Ayuda.
10. Comunicación de la ayuda al beneficiario
11. Comunicación de la Resolución de la Ayuda al Registro Central de Ayudas.
12. Contrato
13. Declaración de ejecución de la inversión y solicitud de pago.
14. Depuración administrativa
15. Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS ITE de pago final.
16. Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
17. Control Administrativo sobre la Solicitud de Pagos, CASP.
18. Control sobre el terreno
19. Propuesta de liquidación.
20. Aprobación de la certificación
21. Solicitud de fondos, pago de la ayuda y Registro de Pagos.
22. Comunicación del pago a la BDNS.
23. Vigilancia posterior.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes Y documentación que debe acompañar a la solicitud

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de la provincia de Ávila y hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Solicitud y lugar de presentación de solicitudes. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda al Presidente del Grupo de Acción Local y se presentará en el registro de la oficina técnica del Grupo de Acción Local en Avda. Pintor Martínez Vázquez, 5 -bajo de Arenas de San Pedro (Ávila).

3. La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL, relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE). <https://ayg.jcyl.es>

4. En la página web www.cedertietar.es y en la sede social del grupo arriba indicada se puede consultar la siguiente documentación:

- Estrategia de desarrollo local.
- Procedimiento interno de gestión del Grupo de Acción Local.

- Convenio entre la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción Local CEDER “Valle del Tiétar”.
- Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el período 2014-2020.

5. Documentación. El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: N.I.F. y certificado de empadronamiento, si procede.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela y nota simple del registro de la propiedad, o bien contrato de arrendamiento, o una autorización de uso o cesión por un mínimo del tiempo que alcanzará al menos los cinco años siguientes a la finalización de las inversiones. En el caso de compra de terrenos y solares: Certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, donde se compruebe que el precio de compra no excede del valor de mercado.
- Justificante titularidad de cuenta bancaria.
- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para su consulta.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Declaraciones y compromisos del solicitante.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar proyecto básico.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Documentación justificativa de la moderación de costes.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA.
- Copia de la última declaración de I.R.P.F. del solicitante.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

En el caso de personas jurídicas:

- Acreditación de la personalidad del promotor: C.I.F. de la entidad, escritura de constitución de la entidad y copia del N.I.F. del administrador o representante.
- Si la entidad promotora es una sociedad de carácter mercantil; cuentas anuales del último ejercicio registradas e impuesto de sociedades.
- Si se trata de una asociación: cuentas anuales del último ejercicio anterior a la fecha de la solicitud, última declaración del Impuesto de Sociedades o Declaración jurada de estar exento del impuesto y; presupuesto anual de la entidad.
- Declaraciones y compromisos del solicitante: declaración de otras ayudas.

- Certificados de encontrarse al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para su consulta.
- Informe de vida laboral del año natural anterior a la solicitud.
- Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso de los bienes del proyecto, mediante escritura de propiedad del inmueble o parcela y nota simple del registro de la propiedad, o bien contrato de arrendamiento, o una autorización de uso o cesión por un mínimo del tiempo que alcanzará al menos los cinco años siguientes a la finalización de las inversiones. En el caso de compra de terrenos y solares: Certificado de un tasador independiente debidamente acreditado, donde se compruebe que el precio de compra no excede del valor de mercado. En el caso de entidades locales certificado emitido por la secretaría del ayuntamiento, acreditando que el terreno/inmueble donde se va a ubicar la inversión se encuentra inscrito en el libro inventario.
- Justificante titularidad de cuenta bancaria.
- Memoria descriptiva para justificar la viabilidad técnica y financiera del proyecto.
- Proyecto de ejecución (cuando la inversión contemple obra civil). En fase de solicitud se podrá presentar proyecto básico.
- Licencia de obra y/o licencia de actividad, si procede.
- Documentación justificativa de la moderación de costes.
- Acreditación de la viabilidad financiera del proyecto.
- Acreditación de la gestión del impuesto del IVA
- En el caso de entidades locales se solicitará certificado de su presupuesto anual.
- Cualquier otro documento que el Grupo de Acción Local estime conveniente para la adopción de una resolución.

Decimoprimero. Procedimiento de concesión de ayudas.

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo debe solicitar para cada uno de los proyectos el informe de subvencionalidad, a la Dirección General de la Industria y Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez que se disponga del informe de subvencionalidad se podrá elevar el ITE al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar, en su caso, la ayuda que le corresponde al mismo.

La concesión de las subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda.

Cuando no haya disponibilidad presupuestaria suficiente, se priorizarán los proyectos de carácter productivo sobre los no productivos, y se atenderán los proyectos para ser subvencionados teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 8 del Procedimiento de Gestión, sobre resolución de expedientes.

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromiso de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER, de la siguiente manera:

- a) presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales, en caso de que exista tal sitio, una breve descripción de la operación, indicarán sus objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión a la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda;
- b) en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible y presentarán el emblema de la Unión.
- c) en aquellas operaciones LEADER cuya ayuda pública supere los 10.000 euros se colocará un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión.
- d) También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por LEADER en el plazo máximo de dos meses, a computar a partir del día siguiente a la fecha de notificación de este Manual por la DGICA.

Decimotercero: Pagos a cuenta

Existe la posibilidad de realizar pagos a cuenta de las subvenciones concedidas en función de los gastos justificados por el beneficiario.

Decimocuarto: Resoluciones y recursos

El plazo máximo para resolver será de 6 meses desde la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Arenas de San Pedro, 18 de diciembre de 2024.

El Presidente, *Eduardo Tiemblo González*.